



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2026-MDP**

Perené, 30 de marzo de 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinario N° 003-2026, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N°020-2026-MDP/GM, de fecha 20 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de sus competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula los asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional o local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece en el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución del proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenio para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo de Concejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversion brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversion en su portal institucional dentro de los tres (3) días recibida la información a la que se refiere los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversion actualiza la lista de





priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que le proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, en ese contexto, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo de Concejo Regional, del Concejo Municipal, del Concejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

En caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verifico que el monto de la inversión de los Proyectos de Inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismos de Obras por Impuestos, Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitió el Informe N° 020-2026-MDP/GM, emitido con fecha 20 de marzo de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de los Proyectos de Inversión;



Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Perene, por convenir a los intereses de la población de la jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Perene, por convenir a los intereses de la población de la jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:





N°	Nombre de los Proyectos de Inversión	Código Único de Inversión	Monto de Inversión (S/.)
01	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS JIRONES LOS TULIPANES, LAS PALMERAS, LAS CUCARDAS, LOS CAUCHOS, SIMÓN BOLÍVAR Y BAMBÚ DE LA I Y II MESETA DEL SECTOR PAMPA SILVA DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2647945	S/. 1,918,991.44
02	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIO YURINAKI DE CENTRO POBLADO PUERTO YURINAQUI (BAJO YURINAQUI) DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2713139	S/. 5,736,314.37
03	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES QUE COMPRENDE ENTRE LA AV. JOSE MARIA ARGUEDAS Y AV. CIRCUNVALACION DE LA III MESETA DEL SECTOR PAMPA SILVA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2612067	S/. 8,007,556.38
04	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS ISAIAS ALDORADIN DEL SECTOR PAMPA SILVA DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2612076	S/. 3,409,776.21
05	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL SECTOR SANTA LIDIA DE VILLA PERENE DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2570237	S/. 3,158,717.98
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 22,231,356.38</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE para suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la administración a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





**ARTÍCULO SEXTO.** - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN F. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

